

Santiago, 17 de enero de 2007.

**VISTOS:**

- 1) La investigación preliminar iniciada por esta Fiscalía Nacional Económica, referida a el contrato de asociación celebrado entre las empresas Compañía de Cervecerías Unidas S.A. y Watts S.A.
- 2) El informe elevado al Fiscal infrascrito por la División Legal de Mercados No Regulados, de fecha 9 de enero de 2007;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211 y en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, y

**CONSIDERANDO,**

Que no ha podido determinarse con un grado aceptable de certeza si el contrato de asociación enunciado en el numeral 1) afecta la libre competencia dentro del mercado relevante, toda vez que no se cuenta con cifras fidedignas para la determinación del Índice Herfindahl Hirschman (HHI).

Que, con lo anterior, no es posible descartar que la operación restrinja o entorpezca la libre competencia, o tienda a producir dichos efectos, en los términos del Decreto Ley N° 211 y, por tanto, se hace necesario contar con elementos jurídico-económicos adicionales.

**RESUELVO:**

**INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** sobre el contrato de asociación celebrado entre las empresas Compañía de Cervecerías Unidas S.A. y Watts S.A.

Comuníquese a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Rol N° 860 – 07 FNE

Anótese.



**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**